



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 024 DE 2021
(12 de Febrero)

**POR EL CUAL SE CONVOCA A CUATRO (4) SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los Artículos 314 y 315 numerales 1-8 constitucionales, las consagradas en el parágrafo 2 del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, y los numerales 1° y 4° del literal a) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su Artículo 315, determina como atribución del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, "(...) 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado (...)*".

Que en concordancia con la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" en su Artículo 23 contempla el período de sesiones de los Concejos de los Municipios clasificados en categorías especiales, primera y segunda y dispone en el parágrafo segundo que. "(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)*"

Que el numeral 1° del literal a) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, se encuentra la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el numeral 4° del literal a) del Artículo 91 *Ibídem*, establece como función del Alcalde entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las que se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 1368 de 2009 "*Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 1° inciso 2° señala que " (...) En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año (...)"

Que mediante Decreto N° 350 del 30 de octubre de 2020 se determinó que el Municipio de Chía para la vigencia 2021 se encuentra en categoría Primera.

Que el artículo 12 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chía, contenido en el acuerdo 140 de 2018 determina entre otras cosas que, el Concejo Municipal de Chía se reunirá por derecho propio tres veces al año en sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994. A su vez, se dispone que en el segundo, tercero y cuarto año el primer periodo inicia el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril del respectivo año.

Que de conformidad con el artículo 13 son sesiones extraordinarias "(...) Aquellas convocadas por el Alcalde en periodos diferentes a los ordinarios, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria. (...)"

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-261/96, mediante la cual estudió la constitucionalidad del artículo 23 de la renombrada Ley 136 de 1994 dispuso con relación a la determinación legal de las sesiones extraordinarias lo siguiente:

"(...) Finalmente, es oportuno anotar que la norma cuestionada no establece un período de reuniones absoluto, de modo que se impida la realización de otras sesiones que permitan a los concejos ocuparse de los asuntos propios de su competencia, porque de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, tanto los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, como los concejos de los municipios ubicados en las demás categorías, pueden, por voluntad propia, prorrogar el período ordinario de sesiones por diez días calendario más. Igualmente la norma es flexible, en el sentido de que el parágrafo 2 de la referida disposición, permite a los alcaldes convocar a los concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)"

Que a la fecha, el Honorable Concejo Municipal se encuentra en receso, por cuanto las sesiones ordinarias del primer periodo para este año se realizarán desde el 1° de marzo al 30 de abril de 2021; por lo tanto, se hace necesario convocar al Honorable Concejo Municipal, a cuatro (4) Sesiones Extraordinarias para que se ocupe del estudio y debate del siguientes proyecto de Acuerdo:

1. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA"

Que por lo anterior, debe convocarse al Honorable Concejo Municipal para que se reúna extraordinariamente a partir del día quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) con el fin de que se ocupen exclusivamente del trámite de este Proyecto de Acuerdo y de la aprobación de actas.

Que el Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Convocar a cuatro (4) Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Chía, a realizarse entre los días quince (15) de febrero hasta el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiuno (2021), con el objeto que sus miembros se ocupen exclusivamente del trámite del siguiente Proyecto de Acuerdo y de la aprobación de actas:

1. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA"

ARTICULO SEGUNDO. - Remitir copia del presente Decreto al Honorable Concejo Municipal de Chía para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca

Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Alexandra Asmus Sierra - Profesional Especializada (E) OAJ